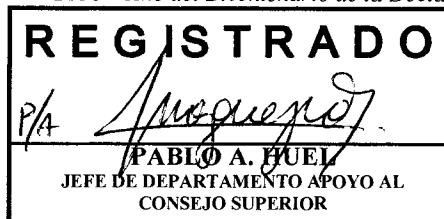




Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

### PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1549

VISTO La aprobación de la Ordenanza 1549 "Reglamento de estudio para todas la carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que el nuevo Reglamento de Estudio comenzará a regir a partir el ciclo lectivo 2017 y es necesario establecer pautas para su implementación.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las distintas posturas planteadas y aconsejó fijar pautas sobre la implementación de la Ordenanza N° 1549.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

#### ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido la vigencia de la Ordenanza N° 908 hasta la implementación en el ciclo lectivo 2017 de la Ordenanza N° 1549.

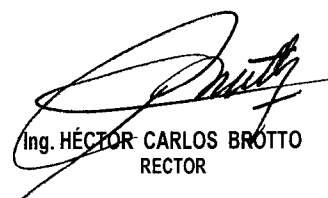
ARTÍCULO 2º.- Establecer Pautas de implementación del nuevo Reglamento de Estudio, según figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.

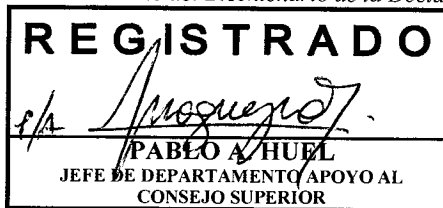
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1567

UTN
mgb

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR



ANEXO I

ORDENANZA N° 1567

## PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN REGLAMENTO DE ESTUDIO

– Ordenanza N° 1549 –

**1.- Inscripción:** Todo aspirante deberá presentar al momento de inscribirse **Partida de Nacimiento y CUIL** como documentación adicional a las ya establecidas en el **Capítulo 2 – apartado 2.3.3 Procedimiento de Inscripción:**

**2.- Documentación de pase:** para dar cumplimiento al **apartado 2.4.2. Procedimiento de pase**, el estudiante debe presentar la siguiente documentación específica:

1. Solicitud de pase
2. Resolución que otorga el pase (para estudiantes avanzados como para estudiantes que hayan aprobado solo el Seminario de Ingreso).
3. DNI
4. CUIL
5. Partida de nacimiento.
6. Certificado final de estudios secundarios
7. Constancia de asignaturas aprobadas, conforme al punto 9.1 Ordenanza N° 1549.
8. Actas de exámenes
9. Resoluciones referidas a la trayectoria académica del estudiante, equivalencias, excepciones, etc..
10. Programas analíticos de las asignaturas electivas.
- 11.- Informe Departamento de alumnos de la Facultad Regional de origen donde se detalle la trayectoria del estudiante hasta la fecha de solicitud de pase.

**3.- Alcance del régimen de acreditación:** En el **Capítulo 4 - apartado 4.9**, se deben tener en cuenta para el porcentaje de acreditación, solo las asignaturas obligatorias del plan de estudio que conforman la carrera de grado correspondiente.





Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**4.- Vigencia de cursados:** Todas aquellas asignaturas cuya regularidad se encuentren vigentes al finalizar el ciclo lectivo 2016, estarán alcanzadas por lo establecido en el **Capítulo 7, apartado 7.1.2 - Régimen de cursado.**

**5.- Inscripción de estudiante no regular:** Todo estudiante comprendido en el **apartado 7.4.3**, podrá inscribirse para cursar asignaturas según lo permita el régimen de correlatividades.

**6.- Excepción de aprobación Directa:** El **apartado 7.2.1.**, no será aplicable a la asignatura **Proyecto Final** de los respectivos planes de estudio de las distintas carreras; de manera que el estudiante debe terminar su carrera aprobando como última asignatura del plan, Proyecto Final/Seminario Final según corresponda.

**7.- Plazo de examen final asignaturas primer cuatrimestre:** el plazo establecido en el **Apartado 7.2.2** para asignaturas del primer cuatrimestre de un ciclo lectivo, tiene la misma fecha de vencimiento que las asignaturas del segundo cuatrimestre y las de régimen anual del mismo ciclo lectivo.

**8.- Régimen de evaluación:** El **capítulo 8** también se aplica para el **Régimen de Aprobación Directa.**